PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 350

REF: EXPTE E6-2020-1904-E S/ PROYECTO RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN BOMBAS DE AGUA TRIFÁSICAS– MIN. SALUD PÚBLICA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. CECILIA FERNÁNDEZ ALMENDRA
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de resolución que propicia autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar la contratación directa con la firma Servibom CUIT 30-71136288-2 a fin de adquirir bombas de agua trifásicas destinadas a Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", por la suma de Pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con veinte centavos ($1.294.556,20).

II.- Las actuaciones se originaron con la elevación por parte del Director del Hospital Pediátrico de la nota presentada por el Jefe del Servicio de Mantenimiento del nosocomio adjuntando presupuesto.

A fs. 8 la Dirección de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2020 en virtud de la fecha en la que fue solicitada (25/03/2020). A fs. 89 se actualiza el referido informe correspondiente al ejercicio 2021.

A fs. 10 interviene Contaduría General sin formular objeciones técnicas al trámite del presente y en igual sentido a fs. 12 opinan las Subsecretarías de Presupuesto y de Ingresos y Créditos Públicos, sugiriendo la prosecución del trámite.

A fs. 13 obra Disposición N° 070/20 de la Dirección de Administración que autoriza efectuar Concurso de Precios para la compra de las bombas de agua necesarias.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 14/65 obra agregado el procedimiento del Concurso de Precios Nº 3229/20.

A fs. 19 obra Acta de Apertura de sobres en la que se aclara que se recepcionaron dos (2) sobres cerrados, a cuyo detalle me remito.

A fs. 66 obra cuadro comparativo de precios conforme Sistema de Compras, con la observación marginal respecto de la pre adjudicación a la firma Servibom SA por ajustarse a lo solicitado y por ser las mismas que ya se encuentran el Hospital.

A fs.70/71 se agrega nota del Director del Hospital Pediátrico adjuntando nuevo presupuesto de la firma.

A fs. 75 obra Disposición N° 784/20 de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud que deja sin efecto el Concurso de Precios en virtud que el precio de las bombas supera el monto establecido en el Decreto 1441/19 que permite llevar adelante este tipo de procedimiento.

A fs. 79 se agrega informe técnico favorable del Departamento de Mantenimiento del Hospital Pediátrico.

A fs. 82 la Unidad de Planificación Sectorial indica que se debe dar continuidad al trámite. Posteriormente adjunta informe de factibilidad presupuestaria actualizada a fs. 89.

A fs.83 obra proyecto de resolución.

A fs. 85/86 interviene Contaduría General con opinión favorable aconsejando continuar el trámite.

A fs. 87 las Subsecretarías de Hacienda y Economía Política intervienen sin realizar observaciones.

A fs. 96 interviene con opinión favorable la Unidad de Asuntos Jurídicos.

III.- De las constancias agregadas a las presentes actuaciones, y del análisis de la normativa vigente, surge que el llamado a licitación pública propuesto se encuadra en el art. 133 inc. e) Ley 1092-A y su reglamentación, que expresamente habilita las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten, por tal motivo no surgen objeciones legales que ameriten observación.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Asimismo se constata la intervención de las áreas técnicas correspondientes, conforme lo detallado supra.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, se sugiere correr vista a Fiscalía de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1940-A art. 6 inc. b y las facultades allí conferidas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

26-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL